



JOSÉ FRANCISCO SALMERÓN MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
TEZIUTLAN, PUEBLA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION
EXPEDIENTE:TEZ/UT-SAIP/2024-005
OFICIO:TEZ/CNT-RSI/2024/005-1



JUNE OZAETA ABARRATEGI.
CIUDADANO
PRESENTE.

El que suscribe José Francisco Salmerón Martínez, Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de Teziutlan, Puebla, fundado en el Artículo 17, 18, 143, 145, 149, 154, 156, 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla,proporciono respuesta a la solicitud de informacion cuyo numero de folio 210442724000221 emitida a través del Sistema SISAI de Plataforma Nacional de Transparencia lo anterior en atencion al oficio TEZ/UT-SRI/2024/005-1 girado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mismo requerimiento que fue de conocimiento por parte de esta direccion el dia 07 de Noviembre de 2024 se brinda contestación respecto a los puntos de peticion de los cuales se tiene competencia para dar solvencia.

Requerimiento No. TEZ/UT-REQ/2024/005-01; Punto de Peticion (1 de 1) : "Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas."

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los Artículos 168 y 169 de la Ley Organica Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, Cada Municipio contará con una Contraloría Municipal, la cual tendrá las funciones y facultades de un órgano interno de control en el Municipio.

(...) El Contralor Municipal, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Municipal;**
- II. Vigilar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio;**
- III. Vigilar el correcto uso del patrimonio municipal;**
- VII. Establecer métodos, procedimientos y sistemas que permitan el logro de los objetivos encomendados a la Contraloría Municipal, así como vigilar su observancia y aplicación;**
- VIII. Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que en materia de planeación, presupuesto, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y valores tenga el Ayuntamiento;**

SEGUNDO. Por lo anterior expuesto, me permito informar a usted que, con corte al 14 de octubre fecha en la cual fue presentada su Solicitud de Acceso a la Información Pública, la Unidad Administrativa responsable con atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a la etapa de planeación y del sistema de evaluación desempeño del ciclo presupuestario es la Contraloría Municipal, cuya Titularidad estaba a cargo de la C. Jessica Mariel Alarcón Jiménez, cuyo correo institucional se identificaba como contraloría@teziutlan.gob.mx.

PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES



TEZIUTLAN, PUEBLA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
JOSÉ FRANCISCO SALMERÓN MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL



JOSÉ FRANCISCO SALMERÓN MARTÍNEZ
CONTRALOR MUNICIPAL
TEZIUTLAN, PUEBLA A 11 DE NOVIEMBRE DE 2024
OTORGAMIENTO DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION
EXPEDIENTE:TEZ/UT-SAIP/2024-005
OFICIO:TEZ/CNT-RSI/2024/005-1



JUNE OZAETA ABARRATEGI
APRECIABLE SOLICITANTE.
PRESENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 102, 103, 104, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTICULO 5, 38, 78, 79, 80, 81, 118, 119, 150, 172, 186, 198, 199, 200, 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, X, XIV; ARTICULO 13 FRACCIÓN II, III; ARTICULO 16 FRACCIÓN I, II, IV, VI, X, XX; ARTICULO 17; ARTICULO 22 FRACCIÓN I, IV, ARTICULO 154; ARTICULO 167 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 167 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA: "LOS SUJETOS OBLIGADOS ESTABLECERÁN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE DARÁN TRÁMITE INTERNO A LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN".

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06 EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN DONDE SE ESTABLECE EL CRITERIO 07-19 MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA TODOS AQUELLOS DOCUMENTOS QUE SON EMITIDOS POR LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA SON VÁLIDOS EN EL ÁMBITO DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CUANDO SE PROPORCIONAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, AUNQUE NO SE ENCUENTREN FIRMADOS Y NO CONTENGAN MEMBRETE.

Sírvase del presente documento en su carácter de constancia digital para acreditar el procedimiento administrativo en el trámite de atención a la solicitud de información con número de folio 210442724000221 por parte del Área Administrativa Contraloría Municipal para los efectos legales y administrativos procedentes

